

# EL MONITOR DE LA SALUD

DE LAS FAMILIAS Y DE LA SALUBRIDAD DE LOS PUEBLOS.

Año VI.

1.<sup>o</sup> de Marzo de 1863.

Núm. V.

## LEGISLACION SANITARIA.

BANDO del Alcalde-Corregidor de Madrid, fecha 7 de febrero de 1863, sobre el orinar en la vía pública.

ALCALDÍA CORREGIMIENTO DE MADRID.—Don José Ossorio y Silva, Duque de Sesto, Alcalde-Corregidor de Madrid, etc. Hago saber:

Una de las mejoras que mas imperiosamente reclamaba esta capital era la colocacion de recipientes urinarios, haciendo desaparecer con tal medida la repugnante suciedad en que se hallan de continuo hasta los sitios mas céntricos y concurridos de la corte. Establecidos ya dichos aparatos en todos los parajes donde su uso se ha considerado conveniente, no es de esperar que este culto vecindario continúe en un abuso que repreuba altamente la decencia; pero como pudiera suceder que, olvidándose por un momento alguna persona de los respetos debidos á la sociedad, incurriese en falta, he acordado para su corrección las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Queda prohibido orinar en la vía pública á no ser en los recipientes destinados al efecto.

2.<sup>a</sup> El que contraviniere á la prevención anterior pagara en el actola multa de 10 rs., minimum de la pena que el Código marca para esta clase de faltas, comprendida en el caso 27 del art. 495.

3.<sup>a</sup> Cuando el delincuente no satisfaga la multa de que trata el artículo precedente, sufrira un dia de arresto en la cárcel publica en commutación de aquella pena.

4.<sup>a</sup> Los casos de reincidencia serán castigados con el doble de la última pena impuesta; siguiendo esta serie, hasta llegar al maximum que fija el Código.

5.<sup>a</sup> Todos los dependientes de mi Autoridad quedan encargados del exacto cumplimiento de este bando; y al efecto irán provistos del correspondiente papel de multas, que cangearán por la cantidad que perciban.

Madrid 7 de febrero de 1863.—DUQUE DE SESTO.

En efecto que es repugnante, é indigna del populoso Madrid, la suciedad en que se hallan de continuo los sitios mas céntricos y concurridos, como reconoce y confiesa el preinserto bando. La higiene y la decencia estaban reclamando tiempo há una medida de esta naturaleza, porque es asqueroso é increíble lo que se observa en las inmediaciones de los

cafés, tabernas y teatros, de las iglesias, de los establecimientos y monumentos públicos, en las esquinas de las calles mas concurridas, etc., etc. En ningún país del mundo, ni siquiera en las ciudades subalternas de nuestra misma España, se toleraría, por ejemplo, que la estatua del centro de la Plaza Mayor estuviese constantemente circundada de excrementos (mayores y menores), y que verdaderos arroyos de orines, procedentes de las callejuelas de San Ricardo, Aduana, Jardines, Gitanos, etc., inundasen las concurridísimas y hermosas calles de Carretas, Montera, Sevilla, etc.—Aplaudimos, pues, la publicación del bando, y solo nos resta desechar que se cumplan sus prescripciones.

—Véase lo que sobre meaderos públicos, y aprovechamiento de sus orines, hemos indicado varias veces en el MONITOR, principalmente en el tomo de 1859, pág. 81; en el de 1860, pág. 278; y en el de 1861, página 280.

REAL ÓRDEN, de 20 de enero de 1863, dictando medidas de buen orden sobre el modo de trasladarse á los baños minerales los enfermos militares que deban tomarlos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de una consulta promovida por el Capitán general de Castilla la Nueva, respecto á la necesidad de que los enfermos militares que necesiten el medicamento de baños marchen á los puntos donde hayan de usarlos, en pequeñas partidas de un número determinado, en vez de verificarlo en una sola remesa, según prescribe la real orden de 23 de abril último.

Enterada S. M., y de acuerdo con los informes emitidos acerca del particular por V. E. y el Director general de Sanidad militar, se ha dignado resolver:

1.<sup>o</sup> Que así para los baños de Archena, como para los de otros establecimientos á que concurren militares en número muy notable, se forme por las respectivas Capitanías generales, con corta antelación á las temporadas de baños, relaciones en que figuren los pacientes, por el orden de urgencia con que los necesiten.

2.<sup>o</sup> Que la Administración militar dé noticia también anticipada á las Capitanías generales, y por estas á las Subinspecciones de Sanidad mi-

litar, de las camas que haya á su disposicion en los establecimientos.

Y 3.<sup>o</sup> Que, con arreglo á uno y otro dato, se verifique el envio de enfermos por partidas proporcionadas en numero á la capacidad de las localidades disponibles, y que se sucedan de 13 en 13 dias.

De real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 20 de enero de 1863.— O'DONNELL.—Sr. Director general de Administracion militar.

**REAL ÓRDEN, de 21 de enero de 1863, mandando dar las gracias al facultativo D. Gerónimo Roure por su Memoria sobre Estadística médica.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Beneficencia y Sanidad.**—Negociado 2.<sup>o</sup>—En vista de la Memoria presentada por V. en este Ministerio, titulada *Ensayo de Estadística médica*, y de lo informado por el Consejo de Sanidad del Reino, la REINA (Q. D. G.), teniendo presente lo expuesto por el mismo, se ha servido mandar que se dén á V. las gracias en su real nombre por el celo e inteligencia con que ha sido escrita la citada Memoria, y que esta soberana resolucion se publique en la *Gaceta oficial* para que sirva de satisfaccion á V. y de estímulo á sus compresores.

De orden de S. M. lo digo a V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de enero de 1863.—VEGA DE ARMIJO.—Sr. D. Gerónimo Roure.

Aplaudimos esta recompensa al Sr. ROURE, distinguido facultativo de Vitoria, constante y celoso aficionado á la estadística médica.— Mucho aplaudiríamos tambien que el Gobierno de S. M. pensase seriamente en organizar esa Estadística tan provechosa, y tan trascendental como varias veces hemos demostrado que es.

**REAL ÓRDEN, de 31 de agosto de 1848, disponiendo el modo de percibir las Juntas de Sanidad, segun la clase que respectivamente se les marca, la parte ó el todo de la recaudacion que verifican, y diciendo reglas para la rendicion de cuentas y formacion de presupuestos mensuales.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.—Dirección de Sanidad.**—En comunicacion que con fecha 10 de mayo ultimo dirigió a este Ministerio el Jefe político de las Islas Baleares, hizo presente la conveniencia de que á las Juntas subalternas de Sanidad de las islas de Mallorca e Ibiza, se les adjudicaren las dos terceras partes de los derechos recaudados por las mismas, como el medio mas propio para recompensar el servicio que prestan al ramo sanitario los individuos que las componen; logrando, ademas, la ventaja de no quedar gravados los fondos públicos con mayor cantidad que la que hasta ahora han percibido los expresados individuos: y deseando S. M. la Reina adoptar con este motivo una medida general que regularice la parte administra-

tiva de tan importante ramo, de conformidad con lo propuesto por la Dirección de Sanidad, de acuerdo con la de Contabilidad especial de este Ministerio, se ha servido resolver que, siguiendo la practica que constantemente se ha observado, sancionada por las antiguas Juntas superiores de Sanidad, consignada tambien en la *Instruction de Contabilidad* que para este ramo se dió en 13 de marzo de 1841, todas las Juntas de la Península e Islas adyacentes perciban en lo sucesivo, sin esperar órden de distribucion, como antes lo ejecutaban, la parte única de derechos que les corresponde por razon del servicio que prestan. Que al efecto, y solo para la recaudacion, distribucion de productos y demás asuntos relativos á contabilidad, se dividan en Juntas subalternas de primera y segunda clase, las declaradas de partido y municipales en el articulo 17 del real decreto de 17 de marzo de 1847, y en la disposicion 10.<sup>a</sup> de la real orden de 17 de diciembre ultimo; y finalmente, que entre los encargados de las visitas de buques y demás operaciones sanitarias se distribuyan las cuatro quintas partes de los ingresos en las de primera clase, y el todo de estos en las de segunda. Por consecuencia de estas disposiciones, se consideraran en esa provincia para el objeto indicado, y como Juntas subalternas de primera clase, las de... debiendo ser las de segunda, las de...

Al mismo tiempo ha tenido a bien S. M. mandar que, para la Contabilidad general del ramo sanitario, se observen las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> La recaudacion de los derechos sanitarios deberá continuar haciéndose, como hasta aquí, por los individuos mismos de las Juntas de Sanidad.

2.<sup>a</sup> Las Juntas que radiquen en capital de provincia entregaran semanalmente los fondos que recauden en la Depositaria del Gobierno político; las demás los depositaran en poder de uno de los individuos de la Junta que tendrá al efecto el carácter de Habitulado, sin retribución alguna especial por este servicio. Las plazas de depositarios de los fondos de Sanidad que existen en algunos puertos quedan desde luego suprimidas.

3.<sup>a</sup> Las Juntas provinciales no podrán cobrar los haberes correspondientes á sus gastos y empleados sino en virtud de libramiento expedido por la Dirección de Contabilidad especial de este Ministerio: las de partido y municipales, divididas en 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase, podrán percibir en fin de cada mes y sin esperar orden, como queda dicho, las cuatro quintas partes ó el total de la recaudacion, conforme á la clase señalada á cada una.

4.<sup>a</sup> Las Juntas subalternas de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase rendirán, el dia último de cada mes, á la de provincia la cuenta justificada de los ingresos y de los pagos ocurridos dentro de el.

5.<sup>a</sup> Las Juntas provinciales, con presencia de dichas cuentas y las suyas particulares, redactaran y remitirán al Gobierno político, para el dia 6 del mes siguiente precisamente, dos relaciones, expresa la una de los productos realizados en cada Junta del distrito, con distincion de conceptos, hayan o no ingresado en la Depositaria del Gobierno político; la otra de la distribucion dada por las Juntas subalternas á estos mismos productos; y ambas iran acompañadas de los do-

cumentos que las justifiquen, á cuyo fin se desglosarán de las cuentas en que fueron comprendidos.

6.<sup>a</sup> Las expresadas Juntas provinciales, al pasar al Gobierno político las indicadas relaciones, entregarán en la Depositaria del mismo la quinta parte de los productos correspondientes a las subalternas de 1.<sup>a</sup> clase que anticipadamente habran reclamado de ellas al efecto, recibiendo carta de pago de la total recaudacion hecha, tanto por estas como por las de 2.<sup>a</sup> clase, que se hallara representada así por la quinta parte expresada, como por los documentos de lo que se hubieren repartido unas y otras.

7.<sup>a</sup> El Depositario, con presencia de las relaciones prescritas en las dos reglas anteriores, se cargara en su cuenta de la total recaudacion hecha por todas las Juntas de la provincia, y se dará en la relacion de Sanidad: 1.<sup>o</sup> de la nómina ó libramiento pagados á la Junta provincial, y 2.<sup>o</sup> de las cuatro quintas partes, ó de la total recaudacion que justifiquen haberse repartido las Juntas subalternas.

8.<sup>a</sup> El Oficial interventor del Gobierno político, cerciorado de la exactitud de la relacion de productos prescrita en las reglas 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>, por los documentos unidos á ella, ó por los demás datos que crea oportuno reclamar, comprenderá en su cuenta el total importe, y el que tengan los arbitrios sanitarios, si los hubiere, en concepto de *valores contraídos*, incorporando tales datos ó documentos originales en la relacion que ha de formar con arreglo a los formularios 7 y 8, modelo num. 4 de la *Instrucción de Contabilidad* de 8 de febrero de 1846.—En *productos realizados* de la misma cuenta, incorporará todos los ingresos que por tal concepto haya tenido el Depositario, ya en metalico, ya en documentos de los pagos ejecutados por las Juntas subalternas.

9.<sup>a</sup> En el presupuesto mensual que prescribe el art. 23 de la *Instrucción de Contabilidad* citada, se comprenderá lo respectivo al ramo de Sanidad: 1.<sup>o</sup> en *productos*, el total integro en que se regulen todos los de la provincia; 2.<sup>o</sup> en *obligaciones*, los haberes y gastos designados a la Junta provincial, las cuatro quintas partes calculadas á las subalternas de 1.<sup>a</sup> clase, y el total de las de 2.<sup>a</sup>

10.<sup>a</sup> y última. Mientras subsista el contrato con el Banco Español de San Fernando, del importe de los giros que se remesan, se entregará al mismo una cantidad igual al que tengan los productos que se repartan las Juntas subalternas de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase, puesto que los demás rendimientos de Sanidad ha de pasárselos al Depositario como todos los demás caudales que ingresan en su poder.

De real orden, etc. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1848.—El Ministro de Marina, encargado interinamente del de Gobernación, MOLINS.—Sr. Jefe político, presidente de la Junta marítima de Sanidad de.....

Comunicóse tambien esta real orden al Director de la Contabilidad especial del Ministerio de la Gobernación, incluyéndole una relacion de las Juntas subalternas declaradas de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase, y previniéndole que por su parte comunicase á las Juntas y á los Depositarios las demás instrucciones que cre-

yera oportunas respecto á cuentas y á los incidentes de estas.

— Véase la *Instrucción*, hoy vigente, para el cobro de los derechos de policía sanitaria, su ingreso en Tesorería, etc., aprobada por real orden de 9 de noviembre de 1858, é inserta en el MONITOR DE LA SALUD de 1860, pág. 169.

## HIGIENE MUNICIPAL.

### —REFORMA INTERIOR DE MADRID.—

#### VIABILIDAD URBANA.

Para que nuestros lectores se formen una idea de lo que debe comprender el estudio completo para la reforma de una población, vamos á dar un extracto de la opinión que mereció á la Junta consultiva de Policía urbana y Construcciones civiles el *proyecto de reforma interior de Madrid*, estudiado por el distinguido ingeniero don Ildefonso CERDÁ.

La Junta principia diciendo que los estudios practicados para la reforma interior de Madrid por D. Ildefonso CERDÁ, en virtud de autorización que le fue concedida por real orden de 16 de febrero de 1860, se dividen en dos partes: la primera contiene y analiza todo cuanto se refiere á la facultad y á la ciencia conducente al mayor acierto de la *reforma urbana*; y en la segunda se exponen los *recursos* que, sin salirse de la esfera económica legal y administrativa, pueden y deben emplearse para llevar á cabo la grande obra de regeneración de esta villa. El primer paso que dà el señor CERDÁ en sus estudios facultativos va encaminado á conocer á fondo el terreno escogido como campo de sus operaciones, investigando con detenido análisis, no solo la topografía natural en todos sus accidentes, sino tambien lo que titula con mucha propiedad *topografía artificial*; es decir, todas las modificaciones que en el terreno natural han producido los esfuerzos del hombre para reducir con mas ó menos acierto ese mismo terreno al servicio de una gran población. Sentado este principio, el autor estudia el terreno en que Madrid está colocado, y, haciendo abstracción completa de todas las construcciones hoy existentes, lo considera escueto, libre y desembarazado de ese inmenso número de construcciones que sobre él se hallan desparramadas en tan lastimoso desorden, y tal cual debió ser en los primitivos tiempos, cuando lo que hoy es Madrid era un monte bajo cuajado de maleza; y sobre el plano de este terreno estudia y precisa las divisorias principales con sus ramificaciones

de diferentes órdenes, con sus resaltos y disposiciones, sus sinuosidades y demás accidentes, como tambien las líneas de máxima pendiente, resultante de todas estas circunstancias, conocidas por las curvas de nivel determinadas anteriormente y que hoy sirven para guiar con acierto operaciones de la mayor importancia. No hay para que decir que el señor CERDÁ se hace cargo de la constitución geológica del terreno, de su elevación sobre el nivel del mar, de su situación geográfica, de su clima, y últimamente de todas las condiciones y circunstancias naturales y esenciales que pueden afectar de una manera favorable ó adversa á los moradores de una vasta población.

Al examinar la topografía artificial, considera primeramente esta obra del hombre en si misma y en absoluto, y después en sus relaciones con la naturaleza; y teniendo en cuenta las partes elementales de que aquella se compone, y que hay que estudiar en detalle para formar de ella un atinado concepto, examina filosófica y detenidamente en sus relaciones con la naturaleza las *calles* con sus encuentros y cruceros, las *plazuelas*, los *parques*, las *plazas*, los *paseos*, y *jardines* públicos, y finalmente la *edificación*, con sus manzanas compuestas de casas y de habitaciones destinadas á dar albergue al numeroso vecindariode Madrid. Al establecer el paragon entre la topografía artificial y la natural, busca en vano el autor del ante-proyecto en la primera alguna de esas maravillas que son el resultado de la lucha del genio del hombre civilizado con la naturaleza, cuyos obstáculos consigue muchas veces dominar. Con tan laudable propósito investiga y fija el núcleo originario de la población, describe cómo se desarrolla, crece y se extiende, hasta adquirir las grandes proporciones que hoy tiene. Mas al comparar ese crecimiento y desarrollo con la topografía *natural*, se encuentra con la tristísima verdad de que por lo general son desacertadísimas y perjudiciales las relaciones que guardan las obras del arte y de la *urbanización* con los accidentes del terreno, cuyos inconvenientes, en lugar de haber sido vencidos, ó eludidos siquiera, han sido, por el contrario, aumentados de la manera mas lamentable en muchos casos, así en lo que atañe á la viabilidad como á la edificación y á la higiene; pues nada hay aquí hijo de un pensamiento fijo, nada que sea resultado de un plan ó sistema preestablecido, sino todo anarquia, todo casual, todo arbitrario y caprichoso.

Después de este luminoso examen aborda ya el señor CERDÁ la cuestión de la reforma; y para

resolverla con mayor acierto hace una exposición didáctica y razonada de su *teoría de la edificación de las ciudades*, lo cual le conduce á demostrar de qué manera pudiera, y aún debiera, haberse hecho el ensanche de Madrid, decretado por FELIPE II, á poco de haber escogido esta villa para su corte y residencia. Tres son los puntos capitales de esta teoría: la *viabilidad urbana*, —la *edificación*,— y lo que llama complemento de una y otra. La *viabilidad* no es seguramente la vida misma de un pueblo, pero es el medio de manifestarse; por cuya razón constituye el primer elemento de lo que llama *urbanización*. La *viabilidad urbana* es á la vez origen y término, y bajo todos conceptos complemento, de la gran *viabilidad rural*, y por consiguiente sería una falta grave no procurar á toda costa, para aquella, los mismos medios de locomoción con que los adelantos modernos han mejorado tan radicalmente la rural, y que tan profundamente han transformado la manera de ser de nuestra Sociedad, comparándola con la de los tiempos anteriores. Así establece que el facultativo encargado de estudiar, ya sea el ensanche de una población, ya su reforma y mejoras interiores, lo primero que debe procurar es dotar á la *viabilidad urbana* de todas las condiciones que de ella reclamen, no solo las comunicaciones interiores, sino las exteriores, subordinándolas siempre, en cuanto sea posible, á las justas exigencias de la *Higiene*, de la Administración, del orden público, y del bienestar privado de sus moradores, cuyos intereses y porvenir se trata de fomentar y favorecer. Segun estas ideas, el ensanche de una población es el medio de uniformar la vida de esta con la antigua, que siempre ha de considerarse como matriz; siendo evidente que á todo *plano de ensanche debe acompañar otro de reforma*, trazados ambos bajo la inspiración de un solo pensamiento y objeto, que no puede ser otro que el de asimilar lo viejo con lo moderno, armonizando al propio tiempo el sistema de *viabilidad urbana* con el de la gran *viabilidad exterior* ó *rural* que se halle ya planteado ó acordado plantearse.

Expuestos estos preliminares, pasa el señor CERDÁ á hacerse cargo de los varios sistemas que pueden seguirse en el trazado de una ciudad, examinando sus ventajas y sus inconvenientes respectivos; y para hacer mas comprensible esta cuestión, define y describe largamente lo que es la *calle*, con tanta lucidez como novedad; determina y aprecia las condiciones á que debe satisfacer con su *rumbo, anchura y longitud, rasantes, perfiles transversales, pavimento, suelo, en-*

cuentros y cruceros, explicando lo que debe ser en su conjunto y en cada una de sus partes esa vía urbana para responder dignamente á todas las servidumbres publicas y privadas que está destinada á prestar.

Al hablar de la *edificacion*, sienta el principio de que esta y la viabilidad son dos ideas correlativas é inseparables, hasta el punto de no poder existir la una sin la otra, puesto que no puede concebirse la vía sin el edificio, que es siempre su punto de partida y de término, ni tampoco el edificio sin esta, que es el medio de acción de la vida del hombre que mora en la casa, pero en comunicación y sociedad con sus semejantes. De estas premisas se desprende que, á fin de evitar la confusión, el desorden y los inconvenientes que la multiplicacion y complicacion del movimiento habian de producir, es indispensable pre establecer la forma y sistema á que debe subordinarse la edificacion, cuando viene á acrecentarse extraordinariamente en alguna localidad.

Para formularlo, busca su fundamento principal en lo que se llama *manzana*, considerada como primera entidad elemental de la edificacion; porque aún cuando el elemento mas originario y natural sea la *casa*, como esta se encuentra raras veces formando una sola entidad aislada é independiente, funcionando por lo regular en combinacion con otras, que forman en su conjunto la *manzana*, es mucho mas sencillo y expedito hablar de dicho conjunto, estableciendo para él las reglas que se crean mas conducentes.

Examinada la *manzana* con respecto á su exposicion, configuracion, dimensiones y cuajamiento de edificacion, demuestra el Sr. Cerdá: 1.<sup>º</sup> Que son antihigiénicas é inadmisibles las manzanas cuyos paramentos son normales ó se hallen expuestos á los puntos cardinales, los cuales, tratándose de los rectangulares, han de coincidir siempre con las directrices de los ángulos que forman dichos paramentos, á no ser que grandes y poderosas consideraciones económicas, políticas ó topográficas, se opongan á ello. 2.<sup>º</sup> Que la configuracion mas propia, equitativa y legítima, es la *cuadrada*. 3.<sup>º</sup> Qué límites deben fijarse al lado de este cuadrado, á fin de que se hallen satisfechos armónicamente y sin lesion de nadie los intereses del propietario, del especulador en la construccion, del inquilino, del servicio público, de la Municipalidad y del Gobierno, intereses que se cruzan y luchan en la determinacion de la forma y magnitud de las manzanas; y 4.<sup>º</sup> Que el espacio ocupado por la edifica-

ción no puede ser mayor de la mitad de la superficie de cada una, quedando el resto para patio y jardín. Esta última demostración conduce al autor como por la mano al complemento de la *viabilidad* y de la *habitabilidad*, á los espacios vacíos que debe haber en toda gran población, á fin de conservar al aire las buenas condiciones con que necesita respirarlo el hombre para no destruir su salud, ni exponer su vida.

Bajo este punto de vista divide las superficies de toda población en *insalubres* y *salubres*, comprendiendo entre las primeras todas las habitables y viables, porque en unas y otras encuentra circunstancias de combustion y consumo que vician el aire; y entre las segundas los *jardines* peculiares á cada manzana, los *jardinillos*, los *parterres*, los *parques*, y los *bosques*; porque ya por la libre circulacion del aire, ya por la vegetacion que encierran, tienden todos estos sitios á restablecer la pureza atmosférica. De ahí deduce naturalmente ser una necesidad el *ensanchar las grandes poblaciones*, hasta conseguir que su superficie conceda á cada individuo cuarenta metros cuadrados, que, en concepto de los mas a ventajados higienistas, necesita para poder vivir sin riesgo ni quebranto de su salud.

Expuesta en estos términos su teoría, pasa á demostrar de qué modo pudiera, y aún debiera, haberse llevado á efecto el *ensanche de Madrid* respondiendo á las exigencias de esta teoría, y sin olvidar por esto las de la topografia natural. Desgraciadamente ese plan no puede llegar nunca á ser una realidad, porque exigiría el derribo y la destrucción de casi todo lo existente. En la imposibilidad, pues, de alcanzar este optimismo, verdaderamente utópico, y debiendo respetar, hasta cierto punto al menos, la edificacion, luchando entre las justas exigencias de su teoría y los obstáculos insuperables de la topografía artificial, se decide á abordar la gran cuestión de la reforma interior que Madrid necesita y reclama imperiosamente. Para llegar á su objeto, empieza haciendo algunas reflexiones acerca de los principios que en materia de viabilidad urbana deben observarse; define después, determina y clasifica, los diferentes centros de acción y de vida, capitales y primordiales unos, secundarios otros, y subalternos los restantes; y tomándolos al mismo tiempo por punto de partida y de término del movimiento de la población estante y transeunte, encuentra el medio de que pueda efectuarse sin obstáculos ni perjuicios, y sin pendientes ni grandes rodeos. De este modo deja atendidas y satisfechas las relaciones de enlace y comunicacion fácil y cómoda que necesi-

tan ó puedan existir entre todos y cada uno de aquellos centros. El pensamiento del señor CERDÁ se encuentra gráficamente expuesto en el plano correspondiente del Atlas, cuya realización satisfaría en Madrid todas las necesidades y exigencias de la civilización presente, y le dispondría al propio tiempo para responder adecuadamente á otras nuevas que en una época, no muy distante, tendrá que satisfacer, convirtiéndola bajo todos conceptos en digna capital y centro de la monarquía española.

Del antedicho plano y de la Memoria se deduce la necesidad que este pensamiento tiene de extenderse antes de su realización, haciendo un estudio previo que manifieste su aplicación material y su desarrollo en las subdivisiones ó calles subalternas á las grandes vías principales, lo cual sería el complemento de la reforma, mas difícil, si cabe, de resolver que el pensamiento mismo, si bien se necesitarán muchos estudios y operaciones previas, inútiles de todo punto, antes de aceptarse por la Administración las bases que presenta el autor.

Agotada en lo que cabe la materia *científica* ó facultativa, trata el Sr. CERDÁ, en la segunda parte, de la *económica*, para hacer ver la posibilidad de realizarla. Después de demostrar que la conveniencia y la necesidad de las reformas urbanas están hoy en la mente de todo el mundo, reseña las causas que han podido impedir su realización, con cuyo motivo combate la idea de que el respeto á la propiedad haya de llevarse hasta el extremo de sacrificar á él la necesidad verdaderamente social y humanitaria de las reformas urbanas. Por una parte, la Administración, para satisfacer esta necesidad, cada día más imperiosa, debe imprescindiblemente apelar á su derecho de *expropiación forzosa* por causa de utilidad pública, derecho proclamado por casi todas las legislaciones, y en ninguna obra pública tan justificado como en las que se refieren al mejoramiento higiénico, moral y material de una población. Por otra parte, la propiedad no debe ni puede oponer dificultades; ya que no por gratitud, por solidaridad de intereses y por prudencia, ha de secundar á todo trance la marcha del perfeccionamiento civilizador á que las sociedades modernas se sienten lanzadas: y tanto debe proceder así, como que la expropiación, que nunca es mas que un cambio de valores, no puede decirse que le imponga ningún sacrificio. Si la reforma de las grandes poblaciones es realmente una necesidad económica, política, social y humanitaria, al satisfacerse deben por precisión crearse utilidades y ventajas, que

deben ser llamadas á contribuir á su realización.

La práctica viene á confirmar la justicia de este principio, pues cuando se abre una calle en terrenos vírgenes de toda edificación, ó bien al través de una manzana edificada, á petición de uno ó mas dueños, está reconocido que los propietarios deben abrirla á su costa hasta dejarla hábil para el servicio público. Solo cuando la Administración pública, á impulsos de su prevision y celo por el bienestar general, emprende la apertura de una ó mas calles al través de una ó varias manzanas, sin embargo de que, lo mismo en este caso que en los dos anteriores, presta la calle idénticos servicios, utilidades y beneficios á las propiedades adyacentes, se condena á la Administración á costearla, para que los propietarios vengan luego á explotarla, duplicando ó triplicando la renta de los edificios colindantes. De lo cual resulta la irregularidad de que el propietario reciba el precio de una casa que después trata y beneficia como suya. No pudiendo tolerar este sistema, firme el autor en su propósito de hacer contribuir á la realización de la reforma á los que directa ó indirectamente reportan de ella ventajas y beneficios positivos y el acrecentamiento de su riqueza privada, después de analizar y de investigar quiénes reportan aquellos beneficios, establece que *los propietarios colindantes con las calles proyectadas para la reforma, son los que deben abrirla y costearla* como cosa de su servicio especial é inmediato; pues aún el servicio público que á los ojos vulgares parece un beneficio á la colectividad, manifiesta el Sr. CERDÁ que viene á redundar en inmediato y positivo provecho de los edificios adosados a la calle.

La Administración, una vez demostrada la necesidad de la reforma urbana, y acordada su realización, debe, en opinión del autor, invitar á los propietarios interesados á que la lleven á cabo de su cuenta y riesgo, á tenor del plan facultativo preestablecido. Mas si por cualquier motivo que fuere, no quisiesen ellos hacerlo, entonces la Administración, en nombre de los intereses generales que representa y defiende, y en virtud de la ley de expropiación, puede, ó, mejor, debe subrogarse á los propietarios interesados, haciendo para ello suyos no solo los terrenos que ha de ocupar la planta de la calle proyectada, sino también los comprendidos en otras dos zonas por uno y otro lado contiguos á la calle, iguales en extensión al ancho de la vía. Y ya que la Administración, por razones económico-administrativas y por la legislación vigente, no pueda realizar por sí tan importante obra, debe

traspasar sus derechos y obligaciones á un particular, empresa ó sociedad, que en pública licitacion se obligue á llevarla á cabo de su cuenta y riesgo, garantizando su ejecucion. La grande anchura que en una poblacion como Madrid debe darse á las calles, el mayor coste de la adquisicion de los terrenos y edificios por expropiaciion forzosa, la fundacion prévia de una barriada en que pueda albergarse un número de vecinos equivalente al que la reforma habrá de desalojar, la construccion de la valla fiscal y desvio de aguas pluviales y los demás gastos adherentes y consiguientes á la reforma, harán, á no dudarlo, que la suma total de estos exceda á la de los beneficios, por cuyo motivo, y á fin de restablecer el equilibrio económico entre unos y otros, apela el señor CERDÁ á las ventajas y beneficios tangibles é inmediatos que reporta la Administracion general del Estado con la reforma que trae consigo la del ensanche; cuyas dos mejoras, verificadas simultáneamente, han de producir un aumento análogo en las rentas públicas, por razon del instantáneo y extraordinario acrecentamiento de la riqueza, lo cual es preferible á la marcha lenta, tardia y casi nula, con que es costumbre verificar estas reformas.

En rigor de justicia se dice en el anteproyecto que este aumento de las rentas públicas debería consignarse á favor de la sociedad ó empresa constructora de la reforma, como fruto legítimo de su capital y de su trabajo; mas como, segun sus cálculos, el uno y el otro resultarán equitativamente compensados con solo la percepcion del aumento de la contribucion territorial que se fije en la publica licitacion, deja á la Administracion el libre goce del aumento que obtengan el subsidio industrial y de comercio, los derechos de consumo y demás rentas análogas. El señor CERDÁ encuentra un apoyo legal de esta su solucion económica en los párrafos 1.<sup>º</sup>, 2.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup> del real decreto de 15 de junio de 1843, que establece varias exenciones temporales de la contribucion territorial á las tierras cuyo cultivo se mejora. En virtud de estas disposiciones, establece que, como base de la subasta, se proponga la percepcion del aumento de dicha contribucion á favor del adjudicatario por espacio de treinta años; siendo el número de estos el objeto de la postura.

Tal es, en reducido compendio, el anteproyecto y estudios que para llevar á cabo la reforma de Madrid ha hecho el Sr. CERDÁ, obra sumamente luminosa, filosófica, llena de buena doctrina, en mucha parte nueva, en extremo útil y provechosa, no precisamente por resolver

fácil y satisfactoriamente el árduo problema del mejoramiento material y social de Madrid, sino tambien porque facilita la clave para todas las obras de igual ó análoga naturaleza. Así lo ha comprendido titulando muy acertadamente su trabajo *Teoría de la viabilidad urbana*. Ya sea que aseveré, ya que niegue, alguna cosa, no se funda nunca ni en su propia autoridad ni en la ajena; sino que investiga, razona é indaga, presentándose como observador profundo, y sacando de este análisis provechosa enseñanza de aplicacion práctica. La calle, por ejemplo, que, siendo materialmente lo mas trillado, y que, á pesar de ser el principal elemento de vida de toda población, es, sin embargo, científica, jurídica, económica y facultativamente de lo mas ignorado, forma el objeto de otros tantos estudios que la presentan en su origen, en su objeto, en sus derechos y servidumbres; dando lugar á deducciones tan lógicas como importantes para explicar el gran problema de la viabilidad urbana que, en concepto de la Junta de cuyo informe damos idea, resuelve de la manera mas satisfactoria á la par que nueva. Y tanto lo es, que á la vez que se ha estudiado con afan, y aún con cierta ostentacion, la viabilidad exterior ó rural, á la cual la Administracion del Estado ha consagrado hasta un Cuerpo de facultativos especiales muy digno del aprecio público, la viabilidad interior ó urbana no ha sido en ninguna parte, ni casi por nadie, estudiada hasta ahora facultativamente, como debiera; y á pesar de su importancia, igual, sino mayor, que la de la rural, de la que es principio, término y complemento, no tiene personas especiales que se dediquen á su estudio y perfeccionamiento.

En este concepto, los trabajos del Sr. CERDÁ, al escribir la *Teoría de la viabilidad urbana*, han abierto un nuevo y anchuroso campo á los trabajos futuros de esta naturaleza. Varios son los centros ó Corporaciones facultativas que se han ocupado de las partes constitutivas de una pieza de las que debe haber en una habitacion, y de las habitaciones que puede tener un edificio, es decir, de las circunstancias interiores de la casa, de su individualidad en sus relaciones internas y privadas con la familia que deba ó pueda ocuparla; pero de las circunstancias y relaciones de esta casa con las demás que componen una misma manzana, de los goces y servidumbres reciprocas que estas relaciones originan, de las relaciones, goces y servidumbres de una manzana con su fronteriza, y de las dos con las demás que forman una calle y las de toda una poblacion entre sí, de todo esto y de los va-

rios derechos y obligaciones que relaciones de tan diversa naturaleza vienen á crear en las grandes ciudades; como asimismo de la configuracion, orientacion ó exposicion y del cuajamiento de la edificacion de la manzana, nadie se ha ocupado, aún cuando sean ideas que existan ya, si bien poco relacionadas entre sí. Acerca de estas cuestiones, sencillas algunas, complicadas las más, y todas vitales y muy dignas de ser estudiadas, conocidas y ordenadas, se encuentra en los trabajos del Sr. CERDÁ un arsenal inagotable de principios facultativos, jurídicos y administrativos, un cuerpo de consideraciones que podra tener su aplicacion luego que un detenido exámen, un análisis razonado y profundo, pueda erigirlas en doctrina, una vez purgadas de los defectos que puedan contener.

La obra del Sr. CERDÁ, interesante por su método, por la fuerza de su raciocinio, por la novedad y abundancia de sus principios y doctrinas merece, pues, ser conocida por la grandísima utilidad que habrá de producir atendida la necesidad que se hace sentir en todas partes de armonizar con la civilizacion moderna todas las grandes poblaciones, que, hijas de otros tiempos, de otras circunstancias y de otras civilizaciones, son una constante rémora, y á veces hasta un obstáculo invencible, para la utilizacion de los adelantamientos modernos.

En virtud de las consideraciones que se han apuntado, la Junta de policia urbana consultó al Gobierno que, sin perjuicio de que siguiese la instrucción del expediente para realizar la reforma interior de Madrid, poniendo en armonía esta reforma y el ensanche de la población, eran desde luego aceptables los estudios presentados por el Sr. CERDÁ; que convenia se adquirieran y se publicasen; y que el autor se había hecho acreedor á una distinción honorifica por la inteligencia y especiales conocimientos que había demostrado en los estudios del anteproyecto de reforma en cuestión.

Por nuestra parte, aplaudimos sin reserva estas conclusiones del dictámen de la Junta consultiva.

## REMEDIOS Y RECETAS.

### Contra las tercianas.

Hé aquí la curiosa noticia que, con el epígrafe de AGUAS MINERALES, hallamos en la antigua y acreditada *Revista Minera*, número del 15 de enero de este año:

« En la sesión de la Sociedad geológica de

Francia, de 28 de abril del año anterior, se leyó una carta dirigida al Presidente de la misma por Mr. ZIENKOWIEZ, sobre los resultados de un sondeo en busca de aguas artesianas en el territorio de Venecia, en la cual dice que la sonda, hasta la profundidad de 39 metros, atravesó, en nueve niveles, desde 1m. 64 á 10 centímetros de espesor de *turba* ó materias turbáceas.

» En Venecia y sus alrededores se abrieron con el mejor resultado otros pozos iguales, en todos los cuales se atravesaron también materias turbosas, y á las mismas, creo yo, debe atribuirse el que las aguas de estos pozos sean un *antídoto contra las tercianas*. Hé aquí lo que el autor dice en una nota: « El coronel de ingenieros, director de las fortificaciones, me ha dicho que el agua del pozo artesiano de este fuerte (el llamado Malguena en la laguna entre Mestre y Venecia) es el mejor remedio para curar á los soldados de la fiebre intermitente de que se ven atacados con mucha frecuencia. »

» Es de advertir que, fuera de la turba, no hay en aquel terreno mas que arenas, arcillas y alguna marga, materias á que no se puede atribuir efecto alguno medicinal. Las tercianas son una verdadera calamidad en la parte meridional, y aún en la central, de la Península; y si resultase que pudieran cortarse por medio de una simple infusión de turba, que no falta en España, y aún en las montañas de Madrid, sería ese un descubrimiento de bastante importancia. Despues entraría el investigar el origen de esos efectos ó sea el principio á que fuesen debidos. »

### Contra el resfriado y las pulmonías.

Acerca del modo de prevenir estas enfermedades, dice el profesor PIORRY (en su tratadito *De l'emploi des petits moyens en Thérapeutique*) lo siguiente:

« Por lo general, y mal grado la opinión contraria comunmente admitida, los resfriados de nariz ó corizas (*rhinitis*), los de garganta (*laryngitis*), y los de la tráquea y brónquios (*tráqueo-bronquitis*), no vienen por el enfriamiento de la piel del pecho, de la cabeza ó de los piés, sino mas bien por la impresión del aire frío y húmedo en la membrana laringo-brónquica.

» Todos los días aplicamos hielo en varias regiones del cuerpo de los enfermos, sin que se resfríen ó constipen, y, por otra parte, vemos que basta una temperatura baja y un aparato lluvioso (y á veces el entrar en un lugar húmedo y oscuro), para que al punto se resientan las vías aéreas y sobrevenga los.

» Eviten, pues, las personas sujetas á resfriarse fácilmente el respirar un aire frío y húmedo, sobre todo cuando acaban de salir de un sitio caliente.

» En tales casos, es buena precaucion ponerse

un pañuelo á la boca, ó, mejor todavía, un velo de tul ó muselina, que entonces viene á hacer los mismos oficios que para los mineros desempeña la lámpara de DAVY.

» Sigan este consejo las jóvenes al salir de los bailes, los hombres al salir de las tertulias, cafés ó teatros, etc., y se ahorrarán muchos resfriados. »

— Muchos han evitado el uso del *tapabocas*, de las *nubes*, etc., así como la práctica vulgar de ponerse un pañuelo á la boca, que recomienda con razon el doctor PIORRY.

**Para curar los sabañones, y las grietas consiguientes ó concomitantes.**

Emplea el doctor TESTELIN, cuando los sabañones no están ulcerados, un linimento compuesto de

Tintura de yodo. . . . . 1 parte.

Solución de cloruro de óxido de sodio (*licor de Labarraque*). . . 3 "

Se untan las partes encarnadas ó afectas, y luego se secan al calor de la lumbre.—A los tres ó cuatro dias han desaparecido los sabañones.

— Para las grietas se emplea miel calentada en un horno. Al poco tiempo de metida en este la miel, fórmase una espuma que se va quitando á medida que se produce, y hasta que ya no se forma más. Entonces, la miel ha perdido su consistencia viscosa, y parece un aceite. Aplicase á las manos un poco de esta miel despumada y oleosa, cada vez que el paciente se las lava, extendiéndola bien y frotándose con ella las manos, lo mismo que se hace con el jabon.

**Pomada contra los sabañones ulcerados.**

El doctor MIALHE recomienda la siguiente:

Cerato sin agua. . . . . 20 gramos.

Bálsamo de Arceo. . . . . 4 "

Bálsamo del Comendador. . . . . 1 "

Extracto de opio. . . . . 10 centígramos.

Mézclese.

---

## ECONOMÍA RURAL.

---

**La enfermedad del peral.**

Así como la vid está sujeta al *Oidium Tuckeri*, criptógama parásita que se nutre á sus expensas, así tambien otros vegetales padecen, por motivos de igual especie; y en particular el peral está expuesto á las invasions de la criptógama microscópica, sin nombre vulgar, llamada científicamente *Aecidium cancellatum*. La influencia de este diminuto hongo empieza por amenguar la calidad del fruto, y á medida que se va propa-

gando con la fecundidad y rapidez propias de la vegetacion criptogámica, anula por completo la fructificación, absorbe toda la fuerza vital del árbol, y acaba por causar su muerte.

Se ha observado que el desarrollo de esta plaga coincide casi siempre con los veranos excesivamente húmedos. De haberlo sido el de 1862, resultó la irrupcion del *Aecidium* en algunos departamentos meridionales de Francia.

Su modo de atacar puede llamarse insidioso, puesto que solo se aperciben de él los horticultores muy dados á la observación y dotados de la suficiente inteligencia para observar con provecho. Basta decir que la primera señal perceptible de su invasion es una pequeña mancha amarilla que aparece en las hojas, ordinariamente en el mes de junio, y no se extiende hasta agosto ó setiembre, trocándose entonces en rojo su color primitivo, y desarrollándose los esporos reproductores, solo visibles con el auxilio de una lente de mucha potencia aumentativa. En el primer año no suele tomar mucho incremento; pero en los sucesivos se va apoderando gradualmente de follaje, hasta entapizarlo por completo; y el peral, antes verde, queda entonces transformado en un árbol rojizo. Llegado este caso, lo mejor es abatir el árbol enfermo, que de todos modos ha de perecer sin remedio.

En vista de la insistencia y la celeridad con que esta parásita se propaga actualmente en el mediodia del pais limítrofe, es de temer que pase el Pirineo é invada nuestro territorio peninsular, como sucedió con el *Oidium*, por lo cual nos parece del caso anticipar su estudio.

Por algun tiempo se creyó que la cuna de esta criptogama no era el peral, sino el enebro (*Juniperus sabina*), y que solo los perales inmediatos á los enebros padecían este mortal achaque; pero observaciones posteriores han demostrado que no solo se desarrolla el *Aecidium* en perales muy distantes de los enebros, sino que algunas veces la proximidad de algunos de estos últimos árboles no perjudica á aquellos en el concepto de que se trata. Era, pues, ilusorio el origen que se atribuía á este padecimiento, del cual se opina ya que es esencialmente propio de los perales, tanto y aún mas que de los enebros.

Conocido ya el mal, y visto el amago de su propagacion indefinida, los horticultores aguzan su ingenio para buscar el modo de remediarlo, en lo cual se ha adelantado muy poco hasta el dia. Algunos aconsejan la aplicacion del *azufre*, deduciendo, por analogía, que será tan eficaz para combatir el mycodermo del peral, como lo es para el de la vid. Por muy racional que parezca este

cálculo, aún no estriba en ensayos suficientes para parecer justificado; y, de todos modos, no debe olvidarse que el uso del azufre contra el *Oidium*, mas bien que remedio radical, es simple paliativo, y bastante incierto en sus resultados.

Donde hay pocos perales, no es posible preservarlos de la plaga, por la destrucción material de la parte de las hojas en que aparece. Para esto es preciso estar muy alerta, y desde que en el mes de junio asoma la mancha de que antes hemos hecho mérito, se separa la parte de la hoja en que se halla situado, para evitar que en los meses siguientes la criptógama fructifique y se propague. Mr. DUPONT, presidente honorario de la Sociedad de horticultura del departamento del Orne, asegura que por el indicado procedimiento consiguió curar radicalmente esta enfermedad en sus perales, que en años anteriores la habían padecido en alarmante grado. De todos modos, y respetando la autoridad de Mr. DUPONT, nos parece muy difícil examinar una por una todas las hojas de un peral, hasta cerciorarse de que en ninguna de ellas se encuentra la mancha que indica el nacimiento de la criptogama, y no nos parece mas fácil cercenar la porción enferma de cada hoja, en caso de que sean muchas las atacadas.

De todo lo dicho inferimos que la enfermedad del peral, lo propio que el *Oidium*, es por de pronto lo que son todas las epidemias vegetales: *un mal sin remedio conocido*. — (A. E.).

En efecto, las enfermedades epíticas, como las epizoóticas y las epidémicas, difícilmente hallan seguro remedio: la Terapéutica se declara impotente ante esos azotes, siempre providenciales. Y, reflexionándolo bien, así debe ser, porque rara es la epidemia que no ha sido provocada por la ignorancia (vencible), el error, la negligencia ó el abandono del hombre. Esta falta ha tener irremisiblemente su castigo, proporcionado en intensidad y duración. ¡No faltaba mas sino que el hombre, con sus imprudencias, sus desarreglos y sus vicios, diese lugar á una epidemia, y que en seguida se desvaneciera esta por ensalmo, ó con un específico infalible! Dadas las causas, no hay poder humano que valga para evitar los efectos. Por esto es tan importante la Higiene, ciencia sin cesar atenta á conjurar las causas patogénicas, solo, único y exclusivo medio de evitar los efectos infalibles de enfermedad, de dolor y de muerte.

En el orden de la higiene privada, ¿queréis que se cometan excesos en la comida ó en la bebida, y que no sobrevengan indigestiones, gastritis, embriaguez, delirio, malestar, etc.,

ó que estos tristes resultados inevitables se remedien al punto, con solo tomar tal ó cual substancia llamada medicamentosa? No puede ser.

En el orden de la higiene pública, ¿pretenden los pueblos, ó sus gobernantes, tener descuidadas las cárceles, los hospitales, los hospicios, las lagunas y depósitos de aguas estancadas, la vacunación, etc., y que no se desarrolle el tifus, la gangrena, ni se propaguen las viruelas, etc., ó que estas epidemias cesen sin mas que expedir un bando? Pretenden un imposible.

A la manera que en el terreno de la moral no hay, para el remordimiento, otro remedio que el arrepentimiento y el eficaz propósito de enmendarse en lo sucesivo; así tampoco hay, para la enfermedad, el dolor, la epidemia, etc., otro antídoto eficaz que la docilidad y constancia en guardar los preceptos salvadores de la Higiene.

— Por lo que hace á las enfermedades de la vid, de la patata, etc., véase lo que dijimos en el MONITOR de 1862, pp. 260-262.

#### Destrucción de los lobos y animales dañinos por medio de la estricnina.

Hace algún tiempo que los lobos causan considerables estragos en los montes de Ax (Francia), y en el verano pasado los ganados fueron realmente diezmados. En su vista, la Administración departamental dispuso varias batidas generales; pero estas cacerías, siempre difíciles, no dieron el resultado apetecido.—Ocurrió entonces al alcalde de Savignac apelar á la estricnina (mezclada con el correspondiente cebo), y á los pocos días sucumbieron dos lobos y siete zorras. En la noche del 15 al 16 de diciembre del año pasado, se encontraron tambien muertos un lobo y una loba.

Alentados con tan buenos resultados, los alcaldes de los pueblos comarcanos han empleado tambien la estricnina, y el territorio empieza á verse libre de aquellos temibles malhechores, y los ganados vuelven á disfrutar de la tranquilidad perdida.

---

#### VARIEDADES.

---

**Real Academia de Medicina: junta pública inaugural de 1863: programa de premios.** — La Real Academia de medicina de Madrid inauguró sus sesiones de 1863 con la junta pública de costumbre, el domingo dia 1.<sup>º</sup> de febrero último. — Hé aquí el relato oficial de esta solemnidad académica:

Presidida la Academia por el Sr. D. Juan CASTELLÓ y Tagell, y con asistencia de varias per-

sonas de distincion y de un público numeroso, empezó la sesión leyendo el Secretario que suscribe, á nombre de la Junta de gobierno, una memoria relativa á los actos de la Corporación, y un resúmen de las tareas científicas y gubernativas, y del movimiento ocurrido en el personal durante el año último.

Seguidamente, el académico Sr. D. Tomás SANTERO, á quien correspondía por turno la inauguración, leyó su discurso sobre la experiencia en Medicina.

Después se publicó el acta especial de la adjudicación de los premios anunciados en el concurso de 1862, la cual estaba concebida en estos términos:

« Reunida la Academia en este dia, en sesión especial convocada al efecto, para votar los premios ofrecidos á los autores de las mejores memorias presentadas al concurso sobre los temas siguientes :

« *Origen y vicisitudes de la Terapéutica que han usado los cirujanos españoles en las heridas de armas de fuego.* »

« *Influencia del cultivo del arroz en la salud pública, y exposición de las medidas conducentes á evitar todo daño ó rebajar los que sean inevitables hasta el punto de que las ventajas del cultivo superen á sus inconvenientes.* »

Oídas en sesiones anteriores, y examinadas las dos memorias recibidas sobre el primer punto, y la relativa al segundo, cuyos lemas respectivos son los siguientes :

Sobre la cuestión de Cirugía :

« En más que mucho debe ser tenido un médico, varón que alcanza y sabe curar con discreción cualquier herido. (Homero). »

*Nunquam potest investigari quod non per viam suam queritur.*

Sobre la cuestión de higiene :

*In morborum causis indagandis per fidem observata et per scientiam ex naturae lumine petendam progredi debemus.*

Considerando que las dos memorias presentadas sobre la cuestión de Cirugía la resuelven con copia de datos y buena crítica, distinguiéndose la primera por la extensión y detenimiento con que se tratan los puntos que comprende :

Considerando que, á pesar de todo, el autor de esta memoria ha incurrido en alguna equivocación histórica, y que su trabajo no es tan completo y acabado como desearía la Academia :

Considerando que la memoria que versa sobre la cuestión de higiene es un trabajo literario, rico en observaciones importantes, y que manifiesta vastos estudios, si bien no resuelve satis-

factoriamente la cuestión principal, á saber : si dadas las condiciones palúdicas de una localidad cualquiera, aumentan estas ó disminuyen con el cultivo del arroz, ha tenido á bien acordar :

Que no debe adjudicarse el primer premio ;

Que merece el *accesit* el autor de la memoria que empieza con este lema : « En más que mucho, etc.; » que merece un segundo *accesit* el autor de la Memoria cuyo lema principia : *Nunquam potest investigari*; y que, respecto de la cuestión de higiene, se conceda el *accesit* al autor de la memoria señalada con el lema que dice : *In morborum causis*, etc.

En seguida el Sr. Presidente abrió los pliegos respectivos á los lemas marcados en las memorias expresadas, resultando ser el autor de la primeramente citada el licenciado D. Antonio Poblacion y Fernandez; de la segunda, el doctor D. Marcelino Gomez Pamo; y de la tercera, el doctor D. Juan Bautista Ullersperger, de Munich. A nombre del primero, recibió el premio el Sr. D. Angel Saleta, Inspector de Sanidad militar, y se entregó el suyo al Sr. Gomez Pamo.

Por último, se publicaron los siguientes Programas de premios para el año presente y el de 1864.

#### PARA 1863.

Esta Academia ha abierto concurso de premios sobre los puntos siguientes :

1.º *Exponer los fundamentos de un programa de Patología general.*

2.º *Juicio crítico de los métodos seguidos hasta el dia para extraer del opio, la morfina, y exposición de las modificaciones mas ventajosas que pueden introducirse en los procedimientos que se mencionen.*

Para cada uno de estos puntos habrá un premio y un *accesit*.

El premio consistirá en 3.000 rs. vn., una medalla de bronce, diploma especial y el título de socio corresponsal, que se conferirá al autor de la memoria, si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de Reglamento.

El *accesit* tendrá medalla de bronce en igual forma, diploma especial y el título de socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Estos premios se conferirán, en la sesión pública del año inmediato de 1864, á los autores de las memorias que los hubiesen merecido á juicio de la Academia, cuyas memorias se publicarán por esta Corporación, entregándose á sus autores 200 ejemplares.

Las memorias deberán estar escritas con letra clara, en español, portugués, latín, italiano ó francés, y serán remitidas á la Secretaría de la

Academia, sita en la Facultad de Medicina, antes del 1.<sup>o</sup> de octubre de 1863, no trayendo firma ni rúbrica del autor, y sí solo un lema igual al del sobre de un pliego cerrado, que remitirán adjunto, el cual contendrá su firma.

Los pliegos correspondientes á las memorias premiadas se abrirán en la sesión pública del año próximo 1864, inutilizándose los restantes, á no ser que fuesen reclamados oportunamente por los autores.

Las memorias premiadas serán propiedad de la Academia, y ninguna de las remitidas podrá retirarse del concurso.

#### PARA 1864.

Se abre concurso de premios sobre los dos puntos siguientes:

1.<sup>o</sup> Adelantamientos de los anatómicos en la primera mitad del siglo xix, é influencia que esta ciencia haya ejercido y pueda ejercer en los progresos de la Medicina.

2.<sup>o</sup> Crítica de los diversos medios recomendados en la terapéutica del reumatismo, señalando las circunstancias en que puedan ser respectivamente útiles.

Para cada uno de estos puntos habrá un premio y un *accesit*.

El premio consistirá en 3.000 rs. vn., una medalla de bronce, diploma especial y el título de socio corresponsal, que se conferirá al autor de la memoria, si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de Reglamento.

El *accesit* tendrá medalla de bronce en igual forma, diploma especial y el título de socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Estos premios se conferirán en la sesión pública del año inmediato de 1863 á los autores de las memorias que los hubiesen merecido á juicio de la Academia; cuyas memorias se publicarán por esta Corporación, entregándose á sus autores 200 ejemplares.

#### PREMIO DE ÁLVAREZ ALCALÁ.

La Academia ha señalado los dos puntos siguientes:

1.<sup>o</sup> Examen del estado actual de la Cirugía, y de las causas que se oponen á su progreso.

2.<sup>o</sup> Determinar de un modo, á la par científico y práctico, la alimentación mas conveniente, en cantidad y calidad, para los soldados de mar y tierra, para los acogidos en los establecimientos benéficos no hospitalarios, para los detenidos en las cárceles y presidios, teniendo en cuenta su sexo, edad, talla y género de vida ó ocupación.

Para cada uno de estos puntos habrá un premio y un *accesit*.

El premio consistirá en 3.000 rs. vn., diploma especial y el título de socio corresponsal, que se conferirá al autor de la memoria, si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de Reglamento.

El *accesit* consistirá en un diploma especial y el título de socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Estos premios se conferirán en la sesión pública del año inmediato de 1863 á los autores de las memorias que los hubiesen merecido á juicio de la Academia.

#### PREMIO DE LOS SEÑORES BUSTOS Y LUQUE.

Se conferirá un premio á la mejor *Memoria biográfica-bibliográfica ó crítica, relativa al médico español D. Francisco Valles*.

Para este punto habrá un premio y un *accesit*.

Consistirá el premio en la cantidad de 1.000 reales vellón, un diploma especial y el título de socio corresponsal, que se conferirá al autor de la memoria, si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de Reglamento.

El *accesit* consistirá en un diploma especial y el título de socio corresponsal, con las mismas circunstancias.

Este premio se conferirá en la sesión pública del año inmediato de 1863 á los autores de las memorias que los hubiesen merecido á juicio de la Academia.

Las memorias relativas á todos estos puntos deberán estar escritas con letra clara, en español, latín ó francés, y serán remitidas á la Secretaría de la Academia, sita en la Facultad de Medicina, antes del 1.<sup>o</sup> de setiembre de 1864, no trayendo firma ni rúbrica del autor, y sí solo un lema igual al del sobre de un pliego cerrado, que remitirán adjunto, el cual contendrá su firma.

Los pliegos correspondientes á las memorias premiadas se abrirán en la sesión pública del año próximo de 1864, inutilizándose los restantes, á no ser que fuesen reclamados oportunamente por los autores.

Las memorias premiadas serán propiedad de la Academia, y ninguna de las remitidas podrá retirarse del concurso.

Terminada la lectura de los programas, el señor Presidente declaró abiertas las sesiones de la Academia en el año de 1863, y levantó la sesión.»

Madrid 1.<sup>o</sup> de febrero de 1863.—El Presidente, JUAN CASTELLÓ.—El Secretario perpétuo, MATÍAS NIETO SEBRANO.

---

Por las VARIEDADES y demás artículos no firmados,  
EL DIRECTOR Y EDITOR RESPONSABLE, P. F. Monlau.